



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA AIDE TABARES
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00175-00
DECISIÓN	AUTO NUEVO REQUERIMIENTO

Conforme lo ordenado en auto de 1° de diciembre de 2023 la IPS SURAMERICANA S.A. aportó el dictamen No. 230193 de 19 de julio de 2021 rendido para PROTECCIÓN S.A. (PDF 63), el HOSPITAL PÍO X de LA TEBAIDA, QUINDÍO no aportó respuesta alguna al requerimiento realizado en procura de tener acceso la historia clínica de los años 2007 y 2008 del causante DANIEL ALCIDES DÍAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.861.642, ni tampoco certificó la existencia o no de la documental requerida.

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada al HOSPITAL PÍO X de LA TEBAIDA, QUINDÍO, se elevó en virtud a la petición presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por cuanto la entidad dio respuesta de manera parcial al requerimiento elevado con anterioridad, se hace necesario requerir nuevamente al citado ente hospitalario, a fin de que se sirva certificar la existencia o no de la historia clínica del señor DANIEL ALCIDES DÍAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.861.642, durante los años 2007 y 2008 y en caso positivo remita con destino a este proceso lo correspondiente. Librar oficios reiterando la solicitud.

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días contados a partir de la remisión del oficio respetivo, con la advertencia que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrán ser sancionadas con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Asimismo, se informa a las partes que, en caso de no obtener respuesta alguna sobre lo solicitado, se dará continuidad al trámite y se decidirá de fondo lo que en derecho corresponda con la documental obrante en el expediente, pues no puede prolongarse el mismo por más tiempo.

Se fijará hora y fecha para continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA para que se sirva certificar la existencia o no de la historia clínica del señor DANIEL

ALCIDES DÍAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.861.642, durante los años 2007 y 2008 y en caso positivo remita con destino a este proceso lo correspondiente. Librar oficio.

SEGUNDO: Conceder a la entidad requerida el término de cinco (5) días contados a partir de la remisión del oficio respectivo, con la advertencia que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrán ser sancionadas con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR como hora y fecha para la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS el día dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (abogadaemilcen@gmail.com - accioneslegales@proteccion.com.co - administracion@tousabogados.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

JJGA

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00eb16c014526fa4d06c7ba6a6a9c056e6f5e5646ebd86c6dd63249ff5234e0**

Documento generado en 18/12/2023 11:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>